



INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/0729/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 17/04/2026 se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de modificación de créditos GRAL/0729/2026, mediante la modalidad de crédito extraordinario n.º 4/2026 regulado en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención en las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el cual se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.



Z01471c7933110c3407ea0aa040e0ep



INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/0729/2026

- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 200.000,00 euros.

CUARTO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los cuales no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se incoó por parte de la Alcaldía-Presidencia mediante la correspondiente providencia un expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que pretenden ser afrontados mediante la modificación de crédito cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:



Z01471c7933110c3407ea0aa040e0ep



INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/0729/2026

PARTIDAS DE GASTOS DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
003.4540.61900	Caminos rurales	200.000,00
	TOTAL AUMENTOS	200.000,00 €

FINANCIACIÓN DEL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	200.000,00€
	TOTAL FINANCIACIÓN	200.000,00 €

El RTGG de 2025 asciende a 5.731.265,30 euros.

Capacidad de financiación = 2.596.115,45 euros

No obstante lo anterior, dado que el importe de RTGG es superior al límite del importe de la capacidad de financiación, se ha de estar a este último.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial / Capac Financ	Modificaciones	Disponible RTGG
2.596.115,45	140.236,02 Suplem 2.2026 588.671,95 Suplem 3.26 200.000,00 Cred Ext 4.26	1.667.207,48 euros

QUINTO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada al previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la cual se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden EHAP/419/2014, de 14 de marzo.



201471c7f933110c3407ea0aa040e0ep



Ayuntamiento de Mula
Intervención

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

INFORME

Servicio: Intervención

Expediente: GRAL/0729/2026

Tal como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el ámbito de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Es por esto que, en atención al expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, el expediente se informa favorablemente.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

x Favorable

EL INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



V Centenario
1520 - 2020

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Z01471c7f933110c3407ea0aa040e0ep

Documento firmado por:

CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ

Cargo:

Interventor

Fecha/hora:

17/04/2026 14:16